REACTIVACION, CONVERSIÓN DE ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CASANARE S.A. EN LIQUIDACIÓN

CUANTÍA: US$600,oo. DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, cinco de julio del dos mil cuatro, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular **TRIGESIMO** del cantón Guayaquil, comparece **CASANARE S.A. EN LIQUIDACIÓN** a través de su Representante legal señor Rafael Gómez González, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo; en su calidad de Presidente de la misma , en funciones prorrogadas.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de Reactivación, Conversión de Capital Social, Aumento de Capital suscrito, Fijación de capital autorizado, y reforma de Estatutos, a la que procede como queda expresado; y, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **Señor Notario:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una de reactivación, conversión de capital social, aumento de capital suscrito, fijación de capital autorizado y reforma de estatuto de la compañía

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

CASANARE S.A. en liquidación, la misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen a otorgar la presente escritura pública la compañía **CASANARE S.A. EN LIQUIDACIÓN** a través de su representante legal señor Rafael Gómez González en su calidad de Presidente de la misma, en funciones prorrogadas, quien interviene debidamente autorizado, por la Junta General de Accionista de dicha compañía, tal como se desprende de la copia certificada del acta de sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el uno de diciembre del dos mil tres, la misma que se adjunta a la presente como documento habilitante.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** La compañía **CASANARE S.A. EN LIQUIDACIÓN** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el doce de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.- **b) CASANARE S.A. EN LIQUIDACIÓN** fue declarada en disolución y liquidación por la Intendencia de Guayaquil, según resolución número noventa y ocho-dos-dos-uno-cero cero cero cinco nueve siete cuatro, del veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho , e inscrita el dieciséis de marzo del dos mil uno en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. No obstante lo anterior, no se ha procedido a la liquidación de la compañía, ni se encuentra cancelada la inscripción de la misma en el Registro Mercantil. De la misma manera, no consta inscrito nombramiento de liquidador

NOTARIA TRIGESIMA Cantón-Guayaquil

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CASANARE S.A. EN LIQUIDACIÓN, CELEBRADA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2003.-

En la ciudad de Durán, a los 1 días del mes de Diciembre de dos mil tres, a las 09h00, en las oficinas ubicadas en el Km. 6½ de la vía Durán Tambo, se reúnen con la finalidad de constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionista de la compañía CASANARE S.A. EN LIQUIDACIÓN: 1) La compañía ROSIN SECURITIES CORP. debidamente representada por el señor Carlos Rosales Pino, en su calidad de Director-Tesorero de la misma, según consta de la copia de la escritura que se acompaña, como propietaria de 5.000 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas, con lo que se encuentra presente todo el capital pagado de la compañía.; 2)El señor Rafael Gómez González en su calidad de Presidente de la compañía; 3)El señor Juan Xavier Cordovez Ortega, en su calidad de Gerente General de la compañía.-

Los asistentes aceptan celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, al tenor de lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, para conocer el siguiente Orden del Día, sobre cuyos Puntos están de acuerdo en tratar, también por unanimidad:

PRIMERO:"Conocer y resolver sobre la reactivación de la compañía CASANARE S.A. EN LIQUIDACIÓN"

SEGUNDO:"Conocer y resolver sobre la conversión del valor nominal de las acciones de la compañía de S/.1.000 sucres cada una a US$0.04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América de conformidad con lo que establece el artículo 8 de la Resolución No.00.Q.IJ.008 expedida por la Superintendencia de Compañías el 24 de abril del 2.000 publicada en el Registro Oficial No.69 del 3 de mayo del 2.000.-

TERCERO:"Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito y pagado de la Compañía, la emisión, suscripción y pago de las acciones y la fijación del capital autorizado de la compañía".

CUARTO:"Conocer y resolver sobre las consiguientes reformas estatutarias".

Preside la presente sesión, el señor Rafael Gómez González, presidente de la compañía y actúa como secretario de la sesión el señor Juan Xavier Cordovez Ortega, Gerente General de la compañía, quién procedió a elaborar la lista de asistentes.-

El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum legal y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, el Presidente declara instalada la sesión, para tratar los puntos acordados.-

De inmediato y, para tratar el primer punto del orden del Día, toma la palabra el Presidente de la Compañía, quien expone que, por Resolución No. 98-2-2-1-0005974 del Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 21 de Diciembre de 1.998, la Superintendencia de Compañías, declaró Disuelta la compañía CASANARE S.A., resolución que posteriormente se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el 16 de Marzo de 2.001, sin que hasta la presente fecha se haya designado liquidador de la compañía; por lo que él considera conveniente se Reactive la compañía.-

Luego de breves deliberaciones la Junta resuelve en forma unánime, Aprobar la Reactivación de la compañía CASANARE S.A. en virtud de que no es deseo de la accionista que la compañía se liquide.-

Acto seguido se pasa a tratar el Segundo punto del órden del día, toma la palabra nuevamente el Presidente de la compañía, quien expone que, por efecto de las reformas introducidas a la Ley de Compañías por la Ley para la transformación económica del Ecuador y de conformidad con lo que establecen los artículos 8 y 13 de las Normas de aplicación de esas reformas contenidas en la Resolución No. 00.Q.IJ.008, expedidas por la Superintendencia de Compañías el 24 de abril del 2.000 y publicadas en el Registro Oficial No. 69 del 3 de mayo del 2.000, es necesario que el capital de la compañía se exprese en Dólares de Los Estados Unidos de América; por ésta razón sugiere que es necesario aprobar la conversión del valor nominal de las acciones, de S/.1.000 cada una a US$0.04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.-
Luego de breves deliberaciones la Junta General resuelve, en forma unánime, aprobar la conversión del valor nominal de las acciones de S/.1.000 sucres cada una a US$0,04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de conformidad con lo que establece la resolución No.00.Q.I.J.008 de la Superintendencia de Compañías.-

Acto seguido se pasa a tratar el tercer punto del orden del día, toma la palabra el Presidente de la compañía, quién expone que considera conveniente el realizar un aumento de capital social de la compañía, de tal manera que la sociedad se beneficie con una inyección de capital fresco a través del aporte que en numerario se haga, a más de cumplir con los requerimientos que ha hecho la Superintendencia de Compañías, la cual ha fijado en la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América el capital mínimo que deben tener las sociedades anónimas, en tal virtud el presidente propone se aumente el capital de la compañía en seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$600.oo) de tal manera que el capital suscrito de la compañía alcance la suma de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$800.oo); e igualmente sugiere

fijar el capital autorizado en la suma de un mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, y que de aprobarse el aumento de capital se proceda a la suscripción y pago de nuevas acciones.-

Por su parte la accionista única, ROSIN SECURITIES CORP., por intermedio de su Representante señor Carlos Rosales Pino, manifestó que deseaba suscribir, en esta sesión, las quince mil nuevas acciones que se emitan con ocasión del presente aumento de capital, las mismas que ofrece pagarlas, en numerario en el 25% de su valor nominal, mediante el aporte y entrega que efectuaría a la Compañía, de la suma de US$150.00 en numerario, y *el saldo ofrece pagarlo en el plazo máximo de dos años.*

Luego de breves deliberaciones la Junta resuelve en forma unánime: Aprobar el aumento de capital suscrito de la compañía en la suma de seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$600.oo) mediante la emisión de quince mil (15.000) acciones ordinaria y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$0.04) cada una de ellas, a ser pagadas en numerario en el 25% de su valor nominal y el saldo en el plazo máximo de dos años, de tal manera que el capital suscrito de la compañía alcance la suma de OCHOCIENTOS OO/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$800.oo).-

Fijar el capital autorizado de la compañía en la suma de UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$1,600.oo).-

Se aprueba además la suscripción y forma de pago de todas las nuevas acciones por parte de la única accionista ROSIN SECURITIES CORP, la misma que en el acto procede a entregar la cantidad de US$150.oo en numerario. En consecuencia una vez perfeccionado este aumento de capital, la compañía contaría con un capital suscrito de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$800.oo), el cual estaría dividido en veinte mil (20.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados unidos de América cada una de ellas, las mismas que por ser suscritas por la única accionista de la compañía estarán distribuidas de la siguiente manera:

Accionista	Acciones que posee	Acciones a suscribir	Total de acciones
Rosin Securities Corp	5.000	15.000	20.000

Finalmente se pasa a tratar el cuarto y último punto del orden del día, Toma la palabra el presidente quién expone que en virtud del aumento de capital resuelto en ésta misma sesión, los Artículos Quinto, sexto y Décimo Cuarto, del Estatuto Social deben reformarse para adecuarlo a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y vigentes, para lo cual presenta a la

Sala el proyecto de dicha reforma que luego de leído y discutido en forma unánime la Junta resolvió aprobarlo, por lo tanto dichos artículos dirán:

"**ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL**: El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en VEINTE MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.-

EL capital autorizado de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-**

Los aumentos de **CAPITAL**, dentro del límite del autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago del mismo, y que podrán ser cualesquiera de las previstas en la Ley de Compañías.

"ARTICULO SEXTO: Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas, de la cero cero cero cero uno a veinte mil inclusive.-

"ARTICULO DECIMO CUARTO": Cada acción de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado. Si un título de acción ampara a más de una de ellas se considerarán para el accionista tantos votos cuantas acciones represente el título.-

Por último, la Junta General, por unanimidad de votos resolvió autorizar de forma individual a cualesquiera de los representantes legales de la Compañía para que realicen todas las diligencias y trámites que se requieran en el aumento de capital y para que comparezca al otorgamiento y suscripción de la escritura pública correspondiente, y presente los testimonios de la pertinente escritura pública a la aprobación del Intendente de Compañías de Guayaquil. Se faculta también a las abogada Ginger Villalá Pérez en forma individual para que con las más amplias atribuciones y sin límite alguno, efectúe todos los trámites y diligencias que sean necesarios para llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión y pidan la inscripción y anotaciones marginales que correspondan.

Consultados los asistentes, manifestaron que no tienen otro asunto que tratar, con lo que el Presidente de la sesión concede el receso necesario para la redacción del Acta. Hecho que fue, se reinstaló la sesión con las mismas personas inicialmente presentes, dándose lectura al Acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle es aprobada por unanimidad, y para constancia, suscrita por todos los asistentes, agregándose al Expediente de la sesión la copia certificada de esta Acta, el Listado de Asistentes y copia del

documento que acredita la condición del representante de la única accionista ROSIN SECURITIES CORP, con lo cual el Presidente de la sesión la declara concluida y la levanta, siendo las 11h55.-*(Hasta aquí el acta) f)p.ROSIN SECURITIES CORP., Carlos Rosales Pino, DIRECTOR-TESORERO; f) Rafael Gómez Gonzalez, Presidente de la Sesión; f)Juan Xavier Cordovez Ortega, Secretario de la Sesión.- CERTIFICO: Que el texto que antecede es fiel copia del acta original de la sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía CASANARE S.A. EN LIQUIDACIÓN, celebrada el 1 de Diciembre de 2003, la cual está archivada en el libro de actas, al que me remito en caso necesario.- Durán, 1 de Diciembre de 2003.-*

Juan Xavier Cordovez Ortega
SECRETARIO DE LA JUNTA

alguno en dicho registro.- **c)** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **CASANARE S.A. EN LIQUIDACIÓN**, en sesión celebrada el día uno de diciembre del dos mil tres, decidió por unanimidad, reactivar la compañía, convertir su capital social, aumentar su capital suscrito, fijar su capital autorizado y reformar parcialmente el Estatuto Social de la compañía, en la forma que consta en la copia certificada de dicha sesión de Junta General, que se adjunta como documento habilitante y en la cual también resolvió autorizar a cualesquiera de los representantes legales de la compañía a otorgar la correspondiente escritura pública relativa a estos actos societarios. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el señor Rafael Gómez Gonzalez en su calidad de Presidente de la compañía **CASANARE S.A. EN LIQUIDACIÓN,** en funciones prorrogadas y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la misma, hace las siguientes declaraciones: **A)** declara reactivada la compañía **CASANARE S.A. EN LIQUIDACIÓN**, conforme a los términos acordados en la sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el uno de diciembre de dos mil tres; **b)** Que por efecto de las reformas introducidas a la ley de Compañías por la Ley para la transformación económica del Ecuador y de conformidad con lo que establecen los artículos ocho y trece de las Normas de aplicación de esas reformas contenidas en la Resolución Número cero cero Q.IJ. cero cero ocho, expedidas por la Superintendencia de Compañías el veinticuatro de abril del dos mil y publicadas en el Registro Oficial número

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO DÉCIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

TRIGÉSIMA
Cantón-Guayaquil

sesenta y nueve del tres de mayo del dos mil, se convierte el valor nominal de las acciones del capital social de la compañía **CASANARE S.A. EN LIQUIDACIÓN,** esto es de mil S/.1000 sucres cada una de ellas a cuatro (US$0,04) centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; **c)**Que se aumenta el capital suscrito de la compañía **CASANARE S.A. EN LIQUIDACIÓN** en la cantidad de SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$600), mediante la emisión de quince mil (15.000) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar (US$0.04) cada una de ellas, a ser pagadas en numerario en el veinticinco por ciento (25%) de su valor nominal y el saldo en el plazo máximo de dos años, de tal manera que el capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$800); **D)** Que se fija el capital autorizado de la compañía en la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$1,600).- **E)** Que las quince mil acciones que se emiten como consecuencia de éste aumento de capital han sido suscritas por la única accionista de la compañía, esto es la compañía ROSIN SECURITIES CORP y fueron pagadas en numerario en el veinticinco por ciento (25%) de su valor nominal, mediante el aporte y entrega de ciento cincuenta (US$150.oo) dólares de los Estados Unidos de América en numerario, que hizo en la sesión de Junta General tantas veces referida y cuyo saldo ofreció pagarlo en dos años.- **F)** Que se reforma parcialmente el estatuto de la compañía, en la forma que

consta en la copia certificada del Acta de Sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía celebrada el uno de diciembre de dos mil tres, y que se adjunta como documento habilitante a esta escritura pública.-**G)** Que la compañía ROSIN SECURITIES CORP, única accionista de la compañía CASANARE S.A. EN LIQUIDACIÓN quien ha suscrito y pagado en el veinticinco por ciento (25%) de su valor nominal, la totalidad de las acciones emitidas como consecuencia de este aumento de capital, es de nacionalidad panameña.- **H)** Que bajo juramento declara, que el capital de la compañía CASANARE S.A. EN LIQUIDACIÓN ha sido integrado en forma correcta.- **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se adjuntan como documentos habilitantes para que sean integrados a ésta escritura pública, los siguientes documentos: A)Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía CASANARE S.A. EN LIQUIDACION celebrada el uno de diciembre del dos mil tres.- B) Copia del nombramiento del señor Rafael Gómez Gonzalez en su calidad de PRESIDENTE en funciones prorrogadas, de la compañía CASANARE S.A. EN LIQUIDACION.- Agregue Usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública.- Firma) ***Ginger Villalá Pérez . ABOGADA. Registro número nueve mil ochocientos cuatro C.A.G.*** HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, al otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

P/ **CASANARE S.A. EN LIQUIDACIÓN**

Rafael Gómez González
C.C.Nº 0906682877
C.V.Nº
RUCNº 0991296555001

❖ Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA REACTIVACION, CONVERSIÓN DE ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CASANARE S.A. EN LIQUIDACIÓN. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo dia de su otorgamiento.-

NOTARIA TRIGESIMA Cantón-Guayaquil

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que con esta fecha al margen de la escritura pública de **REACTIVACION, CONVERSIÓN DE ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CASANARE S.A. EN LIQUIDACIÓN** celebrada ante mi el cinco de julio del dos mil cuatro he tomado nota de su aprobación, mediante Resolución numero 06-G.IJ 0004043 del Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de compañias de Guayaquil suscrita el diecinueve de junio del dos mil seis. Guayaquil, veinte de junio del dos mil seis.-

NOTARIA TRIGESIMA Cantón-Guayaquil

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

NUMERO DE REPERTORIO: 31.859
FECHA DE REPERTORIO: 06/jul/2006
HORA DE REPERTORIO: 15:42

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha seis de Julio del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 06.G.IJ.0004043,** dictada por el **Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil,** el **19 de Junio del 2006,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **CASANARE S.A. " EN LIQUIDACIÓN", Conversión del Capital, Aumento de Capital, Fijación del Capital Autorizado; y, Reforma del Estatuto,** de fojas **4.425 a 4.439,** Registro Industrial número **333.- 2.** He archivado una copia auténtica de esta escritura.- **3.-** Se efectuaron dos anotaciones al margen de las inscripciones respectivas.-

ORDEN: 31859
LEGAL: Silvia Coello
AMANUENSE: Mercy Caicedo
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

$

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA